



PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS QUE OPERAN AERONAVES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



**Dirección General de Aeronáutica Civil
Departamento Seguridad Operacional
Valparaíso, 19 de noviembre de 2024**

TEMAS

- I. MARCO LEGAL
- II. VIGILANCIA CONTINUA
- III. HALLAZGOS 2023-2024



MARCO LEGAL



DECRETO 509 BIS

PROMULGA CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).
PUBLICADO D.O. 06.DIC.1957 COMO LEY DE LA REPUBLICA.

LEY 16.752

FIJA ORGANIZACIONES Y FUNCIONES, ESTABLECE DISPOSICIONES
GENERALES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
(17.FEB.1968).

J) Fiscalizar las actividades de la aviación civil, en resguardo de la seguridad de vuelo y dictar las instrucciones de general aplicación que sean necesarios para los fines señalados .



REGLAMENTO ORGANICO DE FUNCIONAMIENTO (ROF)

DECRETO 222 Promulgado 03-DIC-2004



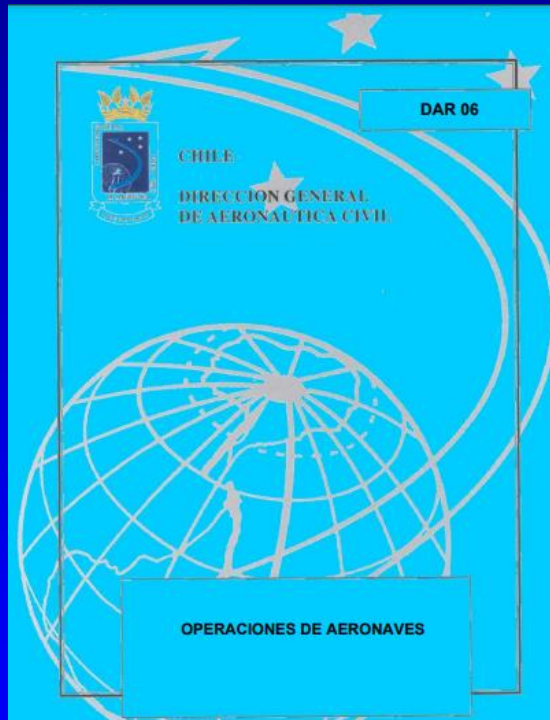
FUNCIONES BÁSICAS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)

Fiscalizar, verificando el cumplimiento de la normativa aeronáutica: las actividades que realizan las empresas de transporte aéreo comercial, trabajos aéreos, aviación general y deportiva; la aeronavegabilidad de las aeronaves; las condiciones sicofísicas y técnicas del personal aeronáutico; los Centros de Instrucción Aeronáutico; entrenadores sintéticos de vuelo; las Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico; el diseño y fabricación de productos y partes aeronáuticas; los servicios de tránsito aéreo y los aeropuertos y aeródromos públicos de dominio fiscal. Lo anterior, incluye a empresas, nacionales y extranjeras, que operan aeronaves en Chile; a aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero y a Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico.



DAR 06 OPERACIONES AÉREAS

(D/S 52 de 15/Abr/02, publicado 30/Jul/02)



VOLUMEN IV TRABAJOS AEREOS CAPITULO 6

6.6 EXTINCIÓN DE INCENDIOS

6.6.1 La extinción de incendios corresponde a un tipo de trabajo aéreo que por ser de alto riesgo, requiere de los pilotos que lo practiquen, una capacitación mas especializada tanto en aspectos teóricos como prácticos que le permitan adquirir conocimientos y destrezas suficientes en vuelo para disminuir al mínimo los riegos que presenta esta actividad.



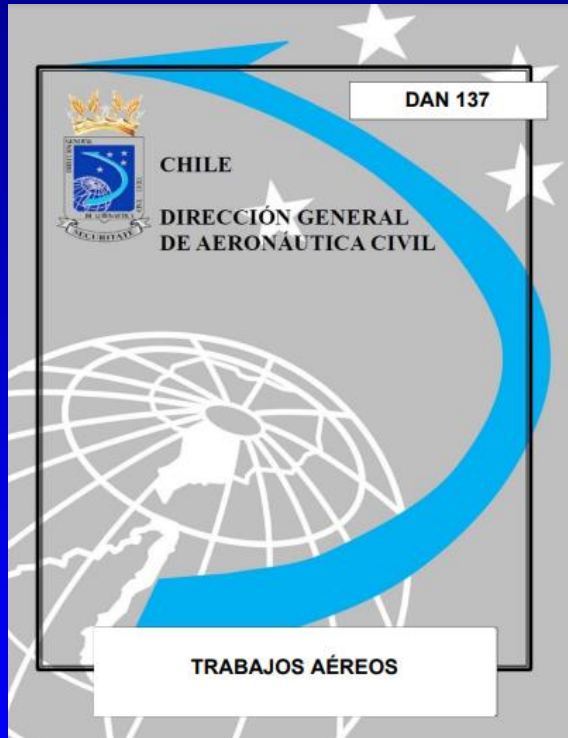
DAN 137 TRABAJOS AÉREOS

CAPÍTULO I EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

137.803 CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE LOS PILOTOS AL MANDO

El operador deberá verificar que sus pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, hayan cumplido con lo siguiente:

- (a) Haber aprobado un curso de Administración de los Recursos en la Cabina (CRM) y Factores Humanos.
- (b) Acreditar como mínimo poseer la habilitación correspondiente.
- (c) Haber realizado diez (10) misiones (1 despegue y 1 aterrizaje) reales de extinción de incendio, acompañado de un piloto con una experiencia de dos temporadas como mínimo.
- (d) Haber realizado una estandarización, de acuerdo con lo establecido por el operador, con un Instructor antes de iniciar la temporada de trabajo.





“PLAN DE VIGILANCIA CONTINUA ”

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)

El plan de Vigilancia Continua del DSO, le dispone al Subdepartamento Operaciones, entre otros, efectuar tres fiscalizaciones anuales a las Empresas que operan aeronaves de extinción de incendios Forestales.

Dichas fiscalizaciones deben efectuarse:

- Una vez iniciada de la temporada
- Durante la temporada
- Antes que finalice la temporada

Adicionalmente, una vez al año antes del inicio de la temporada de incendios forestales se efectúa una Jornada de trabajo con los Gerentes de Operaciones de las distintas Empresas Aéreas y Organismos Públicos, que participan en la Extinción de Incendios Forestales, en las cuales se les estandariza y actualiza en la coordinación de aspectos operacionales, normativa aeronáutica y prevención de accidentes, relacionadas a las operaciones de extinción de incendios forestales.



PROGRAMA DE VIGILANCIA CONTINUA (PVC) DEL SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES (SDO)

DECRETO 2201 EXENTO

DECLARA REGIONES QUE INDICAN EN EMERGENCIA PREVENTIVA

Ministerio Del Interior Y Seguridad Publica, Subsecretaria Del Interior. Fecha 02.AGO.2024

Vigencia: Octubre 2024 a Mayo 2025.

- El PVC del SDO considera tres fiscalizaciones de empresas que operan Aeronaves de extinción de incendios forestales, de 10 días de duración por cada una, durante los meses de noviembre, enero y marzo, durante las cuales el inspector concurre a las bases forestales donde se despliegan aeronaves.
- En estas fiscalizaciones participa un Inspector de Operaciones Aéreas. Cuando es requerido se integra un Inspector de Aeronavegabilidad y/o un Inspector de Aeródromos.
- Durante la temporada 2023-2024 se efectuaron 89 fiscalizaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

MES-AÑO	FISCALIZACIONES	PRESUPUESTO UTILIZADO
NOV-2023	21	\$1.290.742
ENE-2024	33	\$1.346.249
MAR-2024	35	\$1.346.249
TOTAL	89	\$3.983.240



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SIGO)

- El Sistema de Gestión de Seguridad Operacional entrega por cada Empresa Aérea a fiscalizar, una cartilla de verificación, que evalúa en total 136 ítems.
- De ser encontrados hallazgos durante las fiscalizaciones, estos son puestos en conocimiento de las empresas afectadas, con un plazo para su solución.

2.0 TRABAJOS AÉREOS - LISTA VERIFICACIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Historial de ediciones:

TOTAL PREGUNTAS ACTIVAS: 136 de 136

Agregar Área

Agregar Pregunta

I - TRABAJOS AÉREOS

II - EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

N°	Referencia	Pregunta	Fecha Act.	Usuario	Activo	Acciones
2.5.1	DAN 137 137.801 (a)	¿Controla el operador que los trabajos aéreos de extinción de incendios forestales se efectúen en todo momento en condiciones visuales, con tierra o agua a la vista entre el comienzo del crepúsculo civil matutino y el fin del crepúsculo civil vespertino, exceptuándose las operaciones de coordinación y vigilancia del incendio?			☒	☒
2.5.2	DAN 137 137.801 (c)	¿Se efectúan las coordinaciones y comunicaciones aeronáuticas en las operaciones de extinción de incendios, en idioma español y en caso de existir tripulaciones extranjeras que no puedan comunicarse en idioma español, considera el operador el apoyo de un piloto que cuente o haya estado en posesión de la habilitación de función "Combate de Incendios Forestales" o haya sido capacitado por la empresa para realizar las funciones antes señaladas?			☒	☒
2.5.3	DAN 137 137.803 (a)	¿Han cumplido los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, con aprobar un curso de Administración de los Recursos en la Cabina (CRM) y Factores Humanos?			☒	☒
2.5.4	DAN 137 137.803 (b)	¿Acreditan los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, haber cumplido como mínimo poseer la habilitación correspondiente?			☒	☒
2.5.5	DAN 137 137.803 (c)	¿Han cumplido los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, con haber realizado diez (10) misiones (1 despegue y 1 aterrizaje) reales de extinción de incendio, acompañados de un piloto con una experiencia de dos temporadas como mínimo?			☒	☒
2.5.6	DAN 137 137.803 (d)	¿Han cumplido los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, con haber realizado una estandarización de acuerdo a lo establecido por el operador con un Instructor, antes de iniciar la temporada de trabajo?			☒	☒
2.5.7	DAN 137 137.803 (d)	¿Verifica el operador en la estandarización de los pilotos, un briefing en donde se analicen las temperaturas, vientos, turbulencias, alertas, estado de la superficie de agua en puertos, ríos, lagos y embalses, nivel de los embalses y horario de mareas?			☒	☒



2.0 TRABAJOS AÉREOS - LISTA VERIFICACIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Historial de ediciones:

TOTAL PREGUNTAS ACTIVAS: 136 de 136

Agregar Área

Agregar Pregunta

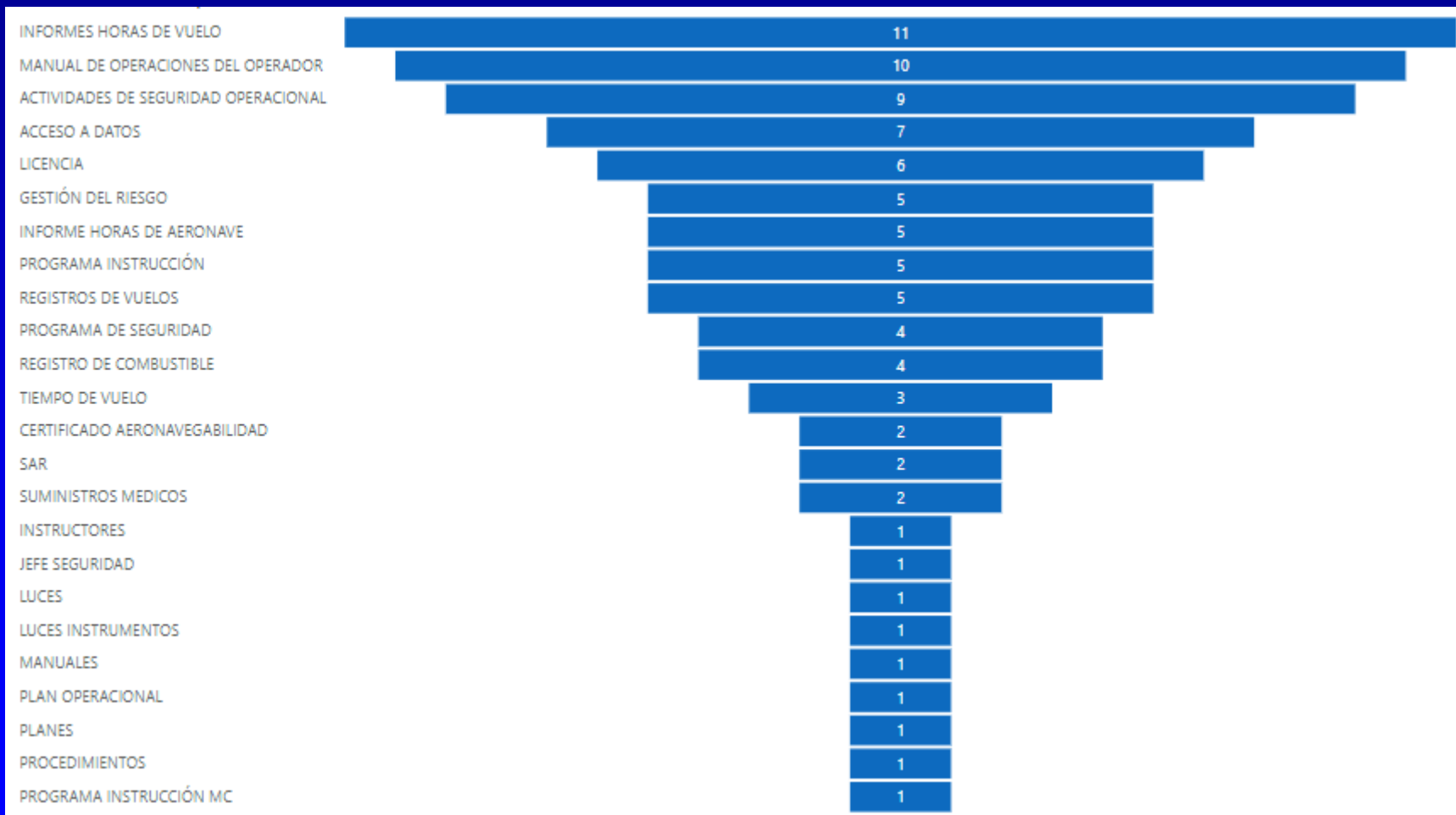
I - TRABAJOS AÉREOS

II - EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

N°	Referencia	Pregunta	Fecha Act.	Usuario	Activo	Acciones
2.5.1	DAN 137 137.801 (a)	¿Controla el operador que los trabajos aéreos de extinción de incendios forestales se efectúen en todo momento en condiciones visuales, con tierra o agua a la vista entre el comienzo del crepúsculo civil matutino y el fin del crepúsculo civil vespertino, exceptuándose las operaciones de coordinación y vigilancia del incendio?			☒	
2.5.2	DAN 137 137.801 (c)	¿Se efectúan las coordinaciones y comunicaciones aeronáuticas en las operaciones de extinción de incendios, en idioma español y en caso de existir tripulaciones extranjeras que no puedan comunicarse en idioma español, considera el operador el apoyo de un piloto que cuente o haya estado en posesión de la habilitación de función "Combate de Incendios Forestales" o haya sido capacitado por la empresa para realizar las funciones antes señaladas?			☒	
2.5.3	DAN 137 137.803 (a)	¿Han cumplido los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, con aprobar un curso de Administración de los Recursos en la Cabina (CRM) y Factores Humanos?			☒	
2.5.4	DAN 137 137.803 (b)	¿Acreditán los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, haber cumplido como mínimo poseer la habilitación correspondiente?			☒	
2.5.5	DAN 137 137.803 (c)	¿Han cumplido los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, con haber realizado diez (10) misiones (1 despegue y 1 aterrizaje) reales de extinción de incendio, acompañados de un piloto con una experiencia de dos temporadas como mínimo?			☒	
2.5.6	DAN 137 137.803 (d)	¿Han cumplido los pilotos, previo a su desempeño como pilotos al mando, con haber realizado una estandarización de acuerdo a lo establecido por el operador con un Instructor, antes de iniciar la temporada de trabajo?			☒	
2.5.7	DAN 137 137.803 (d)	¿Verifica el operador en la estandarización de los pilotos, un briefing en donde se analicen las temperaturas, vientos, turbulencias, alertas, estado de la superficie de agua en puertos, ríos, lagos y embalses, nivel de los embalses y horario de mareas?			☒	



HALLAZGOS 2023-2024





MUCHAS GRACIAS